



JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Islas, Nueve (9) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	88-001-33-33-001-2020-00004-00
Demandante	Miris del Carmen Antonio Henry y otros
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Auto de Sustanciación No.	0183-22

Procede el despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, para lo cual, siendo que la parte ejecutada presentó excepciones contempladas en el artículo 442 del CGP, de conformidad con el artículo 443 ibidem, se hace necesario fijar fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

La diligencia se realizará conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 30 y 7º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en especial los Artículos 23 y 26; que adoptaron medidas para poner en práctica el uso de las TIC's en las actuaciones judiciales para agilizar los procesos contencioso administrativos, por lo que deben desarrollarse las audiencias privilegiando la virtualidad, para lo cual se utilizará la herramienta de lifesize.

Los apoderados judiciales, si aún no lo hubieren hecho, deberán informar al Juzgado a través del buzón electrónico sus datos de contacto para verificar la conexión a través del aplicativo en mención, así como también, deberán garantizar la conexión de sus testigos o peritos. Las sustituciones de poder, expedientes administrativos, peritazgos, o cualquier documento que se pretenda hacer llegar al expediente, deberá aportarse al menos con cinco (5) días de anterioridad a fin de poder garantizar que el proceso de digitalización del expediente sea completo. De



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y juzgamiento para el día **Nueve (9) de Junio de 2022 a 9:00 a.m.**, de manera virtual a través de la aplicación Lifesize.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia programada, a fin de garantizar su conocimiento y la digitalización completa del respectivo expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ

**JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA – SECRETARÍA.**

Por anotación en ESTADO No. 030-22 se notificó a las partes de la presente providencia, hoy 10-03-22 a las ocho de la mañana (08:00am).